

NOTA DEL DIRECTOR

Inauguramos este número 49 de *Derechos y Libertades* con la réplica que Tommaso Greco ofrece en relación con las intervenciones que, sobre su libro *El Derecho de la confianza*, fueron publicadas en el último número de la revista. En el texto, el profesor de la Universidad de Pisa se detiene en una reflexión sobre el papel y significado de la filosofía del Derecho, entrando a considerar posteriormente los posibles desarrollos de la relación entre Derecho y confianza.

A partir de ahí, incluimos una sección en la que se recogen las ponencias presentadas en el seminario “Filosofía del Derecho y derechos humanos en el pensamiento de Gregorio Peces-Barba. Una mirada desde otras latitudes”, celebrado en el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba los días 19 y 20 de septiembre de 2022. En aquella ocasión, quisimos promover una reflexión conjunta (en el marco del comienzo de las enseñanzas de master y doctorado de este curso académico en el Instituto) sobre la influencia del pensamiento de Gregorio Peces-Barba más allá de nuestras fronteras. Para ello, propusimos la participación de colegas extranjeros que tenían vínculos académicos con él. Así, Agustín Squella en el trabajo *Peces-Barba, América Latina y los derechos humanos*, reflexiona sobre la importancia de la divulgación de los derechos humanos en América Latina; un contexto en el que se sabe poco acerca de los derechos humanos, su concepto, fundamentación, historia y sistemas de protección en la región. En el caso particular de Chile, el tema de los derechos humanos ha vuelto al primer plano en el contexto del proceso constituyente, en el marco del cual se han producido debates públicos de mucho interés sobre los derechos fundamentales, incluyendo los de carácter social. A partir de ahí, pone en valor la labor de divulgación de la cultura de los derechos llevada a cabo por Peces-Barba, subrayando la necesidad de algo similar en el contexto latinoamericano.

Por su parte, Véronique Champeil-Desplats analiza las causas de la limitada recepción de la propuesta de Peces-Barba en el escenario académico francés. En *La teoría general de los derechos fundamentales de Gregorio Peces-Barba: una mirada desde Francia*, identifica el hecho de la disparidad de intereses con

la dogmática jurídica francesa, centrada en el análisis técnico del derecho positivo, y con los iusfilósofos de aquel país, no abundantes en número. A eso hay que añadir el hecho de que el concepto de “derechos fundamentales” elaborado por Peces Barba es diferente del que finalmente se ha extendido en Francia, no habiendo sido objeto de una teorización importante.

Desde Argentina, María Isolina Dabove, en el trabajo *Complejidad de los derechos fundamentales. Historia y prospectiva del enfoque de Peces-Barba*, traza la relación entre las circunstancias vitales de Gregorio Peces-Barba y el desarrollo de los derechos humanos y de los derechos fundamentales en el ámbito universitario español, procediendo a mostrar una comparación con la evolución argentina sobre la materia en el mismo tiempo. A partir de ahí, se analiza su propuesta del esquema de la teoría tridimensional del Derecho.

La sección se completa con el trabajo que desde Perú envía Reynaldo Bustamante. En *Una aproximación a los elementos metodológicos e ideológicos del pensamiento de Gregorio Peces-Barba*, centra el discurso en torno a cuestiones como el uso de la razón histórica, el antropocentrismo secularizado y el discurso sobre las capacidades, la influencia de la Modernidad y la Ilustración, el personalismo comunitario, el socialismo democrático, además de la tradición republicana. Estos tópicos se presentan como ideas clave en torno a las cuales se articula la teoría de Gregorio Peces-Barba, y pueden ser consideradas como una guía para la comprensión de su pensamiento.

La tradicional sección de artículos incluye trabajos de temática variada. En *La política del Antropoceno. Hacia un fundamento común de las responsabilidades planetarias*, Asier Martínez de Bringas estructura una propuesta a través de cuatro etapas. En primer lugar, presenta diferentes narrativas del Antropoceno, basadas en presupuestos epistemológicos diferentes. Al mismo tiempo, reflexiona sobre la ambivalencia del mismo, que implica un poder que puede conducir a su auto-destrucción. Este dato se presenta como relevante desde el momento en que invita a reflexionar sobre la responsabilidad. Tras ello, se propone una teoría del *anthropos* capaz de ser consciente de la importancia del ser humano como de otras maneras de vivir. El discurso deriva en el análisis de los fundamentos normativos de la(s) responsabilidad(es) en el Antropoceno, en un contexto en el que la fractura ecosistémica deja de ser una mera hipótesis teórica.

Por su parte, Jordi Feo Valero propone un análisis sobre el derecho a la libertad de expresión de jueces y magistrados desde la perspectiva de los es-

tándares de derechos humanos en el ámbito regional e internacional. Este es el tema del trabajo *Aplicación y límites del derecho a la libertad de expresión de jueces y magistrados en el Derecho internacional*, en el que se abordan las posibles restricciones a las que se podrían ver sometidos en este ámbito los miembros de la judicatura con motivo del especial contenido de las funciones que desarrollan, con una especial atención al impacto que las redes sociales pueden tener en el disfrute de este derecho por parte del colectivo judicial.

La situación, en términos de reconocimiento y garantía de derechos, del sector de las empleadas de hogar y de cuidados en España es abordada en el trabajo *La efectividad de los derechos sociales en el empleo de hogar y de cuidados en España desde la perspectiva del destinatario del derecho*, cuyo autor es David Vila-Viñas. El artículo se concentra en las dificultades de acceso a derechos sociales y el impacto de la crisis del covid sobre sus ingresos, analizando la eficacia de las garantías sobre sus derechos sociales. Todo ello, encaminado a construir un discurso sobre los cambios que debe introducir el Derecho en la categorización de grupos sociales.

Alexander P. Espinoza-Rausseo y Jhenny de Fátima Rivas-Alberti son los autores del siguiente artículo, *La formación en ciudadanía en la esfera pública. Las relaciones jurídicas cuasi públicas en el caso de la desegregación racial en las escuelas de los Estados Unidos*, en donde se afronta la cuestión de la horizontalidad de los efectos del derecho a la igualdad a partir del problema de la segregación racial en las escuelas norteamericanas. Desde el momento en que bajo los términos de la doctrina de la state action la conducta discriminatoria de los particulares debería permanecer fuera del ámbito de aplicación de la cláusula de igual protección de la Decimocuarta Enmienda, cabe preguntarse si es posible constatar la existencia de espacios intermedios entre el Derecho público y privado, en los que se produce la vigencia frente a terceros de los derechos fundamentales.

En *Discapacidad y servicios sociales: analizar la accesibilidad en la complejidad institucional*, Marta Mira-Aladrén, Javier Martín-Peña y Marta Gil-Lacruz parten de la constatación de que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, supone un avance hacia la equidad e implica, al mismo tiempo tanto un incremento de la legislación nacional y autonómica, como una mayor complejidad institucional, para hacer efectivos estos derechos. Desde ese punto de partida, se procede a un análisis de la implementación de la normativa sobre discapacidad en la legislación, tomando como referente el caso aragonés. Lo cual permite detectar la no implementación de una adaptación a la Convención, con las consecuencias que de ello se de-

rivan en lo que se refiere al reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad.

El último artículo incluido en este número es el de María Dolores Pérez Jaraba. En *El acceso a la justicia y la consecución de la paz en la agenda 2030 sobre objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de Naciones Unidas. Un derecho de las mujeres a través de la mediación*, se aborda el lugar que ocupan el acceso a la justicia, la igualdad y la paz, entre las metas de la Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas. En este sentido, y en la línea de trabajos anteriores de la autora, el discurso se centra en las posibilidades que el recurso a la mediación presenta como método idóneo en el que las mujeres pueden mostrar sus saberes y habilidades y construir, junto con los hombres, una convivencia más armónica y en paz.

El número concluye con la sección de recensiones y la de noticias, en la que hace referencia a alguna de las actividades –docentes y de investigación– en las que han participado los miembros del Instituto.

En definitiva, ponemos en manos de nuestros lectores este número, cuya publicación ha sido posible gracias al apoyo reiterado de la Fundación Luño Peña y a la concesión de una ayuda dentro del Programa Propio del Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad Carlos III de Madrid.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Director